



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 056

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, que de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para las Entidades Territoriales Autónomas entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y de acuerdo al artículo 272 la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva. El artículo 297 de la Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, señalando en su párrafo I numeral 2, que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

El párrafo III del artículo 321 de la Constitución, dispone: "El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público."

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se rijan por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's observando de manera estricta la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 777 y por lo tanto su Plan Territorial de Desarrollo Integral y demás instrumentos de planificación departamental en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 6 dispone que el Programa Operativo Anual y presupuesto debe formularse bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, siendo atribución del legislativo su aprobación dentro de los 15 días hábiles a la presentación realizada por el ejecutivo. Como habitualmente ocurre todos los años, los ministerios cabeza de sector de la planificación y economía aprobaron las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2020, emitiendo además las comunicaciones, cronogramas y otros, haciendo conocer con nota expresa al Alcalde Municipal, los elementos y aspectos a tomarse en cuenta para la elaboración del POA y Presupuesto gestión 2020, pero además para la formulación del Presupuesto Plurianual (PPA) que comprende el periodo 2020-2024.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

El artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones dice: *“Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.”* El artículo 10, dispone que *La implementación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad pública es responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva.* Seguidamente, el artículo 11 se refiere a las responsabilidades en la formulación del POA y la responsabilidad de su aprobación, recayendo en el caso de las entidades territoriales, en la MAE y el Concejo Municipal respectivamente.

Mediante Informe Técnico G.A.M.C.-PLAN IF- N° 014/2018 de 6 de septiembre de 2019, el Lic. Carlos Vega Cazón, Jefe de la Unidad de Planificación, hace conocer los antecedentes administrativos y normativos que se tomaron en cuenta para Evaluar y Elaborar el Presupuesto Plurianual (PPA) 2020-2024 y Formular del Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2020, habiéndose observado cuidadosamente la aplicación de la Ley N° 777-SPIE, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2020-2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2016-2020, el Plan Departamental y el Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como las normas sectoriales, directrices y técnicas aplicables.

El Informe Técnico del Jefe de Planificación del GAMC, hace conocer los techos presupuestarios previstos para el Tesoro Municipal durante el periodo 2020-2024 de la siguiente manera: **año 2020** Bs. 109.320.355,00 (Ciento nueve millones Trescientos veinte mil Trescientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos); **año 2021** Bs. 73.758.197,00 (Setenta y tres millones Setecientos cincuenta y ocho mil Ciento noventa y siete 00/100 Bolivianos); **año 2022** Bs. 74.403.297,00 (Setenta y cuatro millones Cuatrocientos tres mil Doscientos noventa y siete 00/100 Bolivianos); **año 2023** Bs. 74.986.901,00 (Setenta y cuatro millones Novecientos ochenta y seis mil Novecientos un 00/100 Bolivianos); y **año 2024** Bs. 77.502.142,00 (Setenta y siete millones Quinientos dos mil Ciento cuarenta y dos 00/100 Bolivianos). En consecuencia para las cinco gestiones se debe aprobar un presupuesto que alcanza a **Bs. 409.970.892,00 (Cuatrocientos nueve millones Novecientos setenta mil Ochocientos noventa y dos 00/100 Bolivianos)**, cifra que debe ser aprobada como PPA 2020-2024.

Entretanto, el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2020, ha sido establecido en **Bs. 109.320.355,00 (Ciento nueve millones Trescientos veinte mil Trescientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos)**,

Por otra parte, dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 482, que exige a los Gobiernos Autónomos Municipales presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, el pronunciamiento del Control Social con relación al Plan Operativo Anual y Presupuesto, se tiene el Acta del Taller Municipal realizado el pasado 22 de agosto de 2019, convocado según el artículo 235.II, artículo 242.IV de la C.P.E., Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley 341 de Participación y Control Social. Como se puede evidenciar por el documento mencionado, el evento contó con la participación de miembros del Control Social, representantes de los sectores de Educación, Salud, Central de Campesinos, Comité Cívico y delegados representantes de las OTB's de los siete Distritos y corregidores, así como invitados y toda la ciudadanía que se apersonaron y fueron testigos y actores de lo acontecido.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

De la misma manera se cuenta con el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 225/2019 suscrito por el Abg. Marín A. Gutiérrez López, mediante el cual se procede al análisis normativo de justificación y se recomienda la aprobación por el Concejo Municipal, mediante Ley, del Plan Plurianual (PPA) 2020-2024, así como la aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2020, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 056
LEY DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha decretado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO
GESTIÓN 2020 Y
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

ARTICULO 1. (Objeto).- Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2020 y el Presupuesto Plurianual 2020-2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, según el detalle de recursos y gastos consignados en los anexos a la presente Ley; con el propósito de remitir al órgano rector para su incorporación y aprobación como Plan y Presupuesto General del Estado Plurinacional.

ARTICULO 2.- (Marco Legal y Competencia).- La base legal competencial exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada al Gobierno Autónomo Municipal, se encuentra estipulada en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y en el numeral 14 del artículo 16, numeral 14 del artículo 26 de la Ley 482 y demás normativa.

ARTICULO 3. (Ámbito de aplicación).- Es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todas las y los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—*****—

ARTICULO 4. (Plan Operativo Anual y Presupuesto 2020).- Se aprueba el **Plan Operativo Anual, POA, y Presupuesto para la Gestión 2020** del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en la suma de **Bs. 109.320.355,00 (Ciento nueve millones Trescientos veinte mil Trescientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo a las hojas de cálculo, planillas y demás documentos adjuntos que en anexos forman parte de la presente Ley.

ARTICULO 5. (Presupuesto Plurianual 2020-2024).- Se aprueba el **Presupuesto Plurianual** del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí para el **periodo 2020-2024** que alcanza la suma de **Bs. 409.970.892,00 (Cuatrocientos nueve millones Novecientos setenta mil Ochocientos noventa y dos 00/100 Bolivianos)**, desglosado de la siguiente manera: **año 2020** Bs. 109.320.355,00 (Ciento nueve millones Trescientos veinte mil Trescientos cincuenta y cinco 00/100 Bolivianos); **año 2021** Bs. 73.758.197,00 (Setenta y tres millones Setecientos cincuenta y ocho mil Ciento noventa y siete 00/100 Bolivianos); **año 2022** Bs. 74.403.297,00 (Setenta y cuatro millones Cuatrocientos tres mil Doscientos noventa y siete 00/100 Bolivianos); **año 2023** Bs. 74.986.901,00 (Setenta y cuatro millones Novecientos ochenta y seis mil Novecientos un 00/100 Bolivianos); y **año 2024** Bs. 77.502.142,00 (Setenta y siete millones Quinientos dos mil Ciento cuarenta y dos 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 6. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, es responsable por el uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2020; así como observar la vigencia conforme a las directrices de planificación y ejecución, del Presupuesto Plurianual 2020-2024.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmado por:

Cjal. German Calicho Ávila

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Estela Iragola Vedia

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~Dieciocho~~ días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Wilman Peña Miranda

EL ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ